

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 5

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

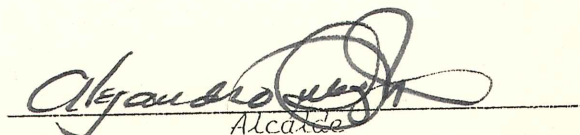
PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NUMERO 23, SERIE 1987-88 AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A ADQUIRIR Y/O ARRENDAR A LARGO PLAZO DE LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO, (PRIDCO) TERRENOS INDUSTRIALES LOCALIZADOS EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, SECTOR SABANA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : El día 22 de diciembre de 1987, esta Asamblea aprobó la Resolución Número 23, Serie 1987-88; para autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo a adquirir y/o arrendar a largo plazo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), terrenos industriales localizados en el Barrio Pueblo Viejo, Sector Sabana del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, (PRIDCO) ha solicitado el que se enmiende la referida Resolución Número 23, con el único propósito de que se exprese en su Sección Primera la cabida real del predio de terreno a ser adquirido y/o arrendado, toda vez que en la misma aparece una cabida aproximadamente de 6565 metros cuadrados cuando debía expresarse la cabida correcta que es 10,211.5182 metros cuadrados según medida certificada en Plano por Ing. William Ramírez Garratón, Lic. 8345 de noviembre 2 de 1988.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Resolución Núm. 23, Serie 1987-88, para que en lo sucesivo disponga lo siguiente:
- : Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo a adquirir y/o arrendar a largo plazo terrenos industriales pertenecientes a la Compañía Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) con una cabida de 10,211.5182 metros cuadrados colindando con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por el Oeste con la Calle Municipal marcada con la letra "D" por el Norte.
- Sección 2da. : Todas las demás disposiciones de la Resolución Núm. 23, Serie 1987-88, no enmendadas por la presente quedan inalteradas y con toda fuerza y vigor.
- Sección 3ra. : Esta Resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de septiembre de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

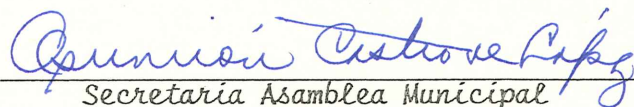
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 5, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 26 de septiembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal